

AYUNTAMIENTO DE CEBOLLA (TOLEDO).

EXPEDIENTE ADJUDICACIÓN CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMÉSTICA Y PERSONAL EN “VIVIENDA DE MAYORES. FUNDACIÓN FAMILIA GARCÍA MIRANDA”

“ANUNCIO DE LICITACION.”

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo y dependencia que tramita el expediente: *Ayuntamiento de CEBOLLA (Toledo). Secretaria.*

b) Obtención de documentación e información:

**** Dependencia:** *Secretaría. Plaza del Ayuntamiento nº 1 45680 Cebolla (Toledo)*

**** Teléfono/Fax:** *925/866002/ 925/866116 y Correo electrónico. cebolla@diputoledo.es*

**** Dirección Perfil del contratante.** <http://www.ayuntamientodecebolla.com>.

**** Fecha límite de obtención de documentación e información:** *hasta el último día del plazo para la presentación de ofertas.*

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo. *Contrato administrativo de Servicios, incluido en categoría 25 (Servicios Sociales y de Salud); CPC 93 (codificación CPV 85311000-2. Servicios de asistencia social con alojamiento).*

b) Descripción y lugar de prestación del servicio. *El contrato tiene por objeto la Prestación del Servicio de Atención Doméstica y Personal en “Vivienda de Mayores. Fundación Familia García Miranda”, de la que es titular el Ayuntamiento de Cebolla, sita en Carretera La Estación nº 6 45680 Cebolla (Toledo).*

c) Plazo. *La duración del contrato será de un año; y podrá existir una prórroga de un año.*

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. *Urgente.*

b) Procedimiento. *Abierto.*

c) Criterios de adjudicación. *Varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, según detalle en cláusula 8ª. (Criterios de Adjudicación) del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares obrante en el expediente.*

4. Valor estimado del contrato: *216.000,00 euros más IVA, incluida la eventual prórroga.*

5. Presupuesto base de licitación: *108.000,00 euros más IVA.*

6. Garantías exigidas.

**** Provisional:** *No se exige.*

**** Definitiva:** *El adjudicatario quedará eximido de la obligación de constituir garantía.*

7. Requisitos específicos del contratista y condiciones especiales de ejecución del contrato.

**** Tratándose de un contrato de servicios cuyo valor estimado, incluida la eventual prórroga, es superior a 120.000,00 €, y conforme se establece en el art. 65 del TRLCSP, el licitador deberá acreditar que se encuentra debidamente clasificado.**

**** Conforme a lo establecido en el artículo 118 del TRLCSP se establecen expresamente como condiciones especiales de ejecución del contrato las que a continuación se indican:**

a) *la obligación del contratista de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales a los que se refiere el artículo 13.2 de la Orden de 21.05.2001, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan las Condiciones Mínimas de los Centros destinados a las Personas Mayores en Castilla-La Mancha.*

b) *la obligación del contratista de que las personas que tenga que contratar para la prestación de los servicios objeto del contrato a que se refiere este expediente sean vecinos de Cebolla, empadronados con al menos 6 meses de antigüedad.*

c) *la obligación del contratista de garantizar la continuidad en la atención ante situaciones de pérdida de autonomía personal, cuando el usuario presente grados de dependencia que impidan su permanencia en la Vivienda de Mayores, mediante su traslado a una Residencia de Mayores o Centro que resulte adecuado.*

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. Durante el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el Perfil del Contratante.

b) Lugar y Modalidad de presentación. Las **ofertas** se presentarán en el Ayuntamiento de Cebolla (Toledo), Plaza del Ayuntamiento nº 1.- 45680. Cebolla, en horario de 8,00 a 15,00 horas; las proposiciones podrán presentarse asimismo, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares se reflejan los correspondientes modelos para la presentación de las proposiciones económicas y documentación cuantificable de forma automática.

9. Apertura de ofertas y adjudicación provisional.

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, en las oficinas municipales sitas en Plaza Ayuntamiento nº 1 45680 de Cebolla (Toledo); y procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si tal día fuera sábado se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Si se estimase necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Si se detectaran errores u omisiones en la documentación presentada en el Sobre «C», la Mesa concederá para efectuarla un plazo inferior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación administrativa, según el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario provisional del contrato.

10. Otras Informaciones.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas particulares que han de regir el contrato se encuentran expuestos al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cebolla y en la dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.ayuntamientodecebolla.com>.

En Cebolla, a 10 de Enero de 2013.

El Alcalde-Presidente.

Fdo. Rubén del Mazo Fernández.

AYUNTAMIENTO DE CEBOLLA (TOLEDO).-

EXPEDIENTE ADJUDICACIÓN CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMÉSTICA Y PERSONAL EN “VIVIENDA DE MAYORES. FUNDACIÓN FAMILIA GARCÍA MIRANDA”

Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir la realización de la prestación del contrato del Servicio de Atención Doméstica y Personal en “Vivienda de Mayores. Fundación Familia García Miranda”.

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas particulares es el de fijar las condiciones que han de regir en el Contrato a suscribir, previos los trámites oportunos, para la prestación del **Servicio de Atención Doméstica y Personal en “Vivienda de Mayores. Fundación Familia García Miranda”**, sita en Carretera La Estación nº 6, 45680 de Cebolla (Toledo), de la que es titular este Ayuntamiento de Cebolla (Toledo).

Segunda.- Organización del centro.

La “Vivienda de Mayores Fundación Familia García Miranda” es un Centro de Alojamiento y Convivencia integrado en un entorno comunitario destinado a un grupo de hasta 10 personas mayores (y *excepcionalmente hasta 12, siempre que lo permitan las condiciones materiales y funcionales de la misma*) con dificultades para permanecer en su vivienda habitual y con grado de autonomía personal que les permita su integración en este recurso social.

Como tal Vivienda de Mayores se garantizará a los usuarios de la misma una atención integral dirigida a satisfacer sus necesidades básicas y el desarrollo de actividades socioculturales, facilitando el acceso a los servicios sanitarios, sociales, culturales y de ocio existentes en la comunidad.

Tercera.- Prestaciones y servicios a realizar.

1.- Las prestaciones y servicios a realizar que con carácter específico constituyen el **objeto del contrato** son los siguientes:

a) Alojamiento, entendiéndose por tal, el uso de la habitación asignada, así como de las áreas y servicios comunes del centro, estando incluido el mantenimiento y limpieza de las referidas zonas, y de lavandería.

b) Pensión completa, que comprende, desayuno, almuerzo, merienda y cena, que serán supervisadas, a fin de garantizar la adecuación de las mismas a la dieta del residente.

c) Atención sanitaria, que comprende la administración de medicación, y curas leves, prescritas por facultativo. No obstante, la atención sanitaria y farmacéutica del residente, corresponderá a la Seguridad Social u otro organismo, público o privado, que se encuentre a cargo de dichas prestaciones.

2.-Además se valorará, a efectos de adjudicación del contrato, la prestación de **servicios extraordinarios** a los residentes, tales como podología, peluquería, fisioterapia y similares.

Cuarta.- Proyecto o Memoria de gestión de la Vivienda de Mayores.

El contratista deberá presentar, a efectos de su valoración para la adjudicación del contrato, un Proyecto o Memoria de gestión de la vivienda que deberá incluir, entre otros aspectos, la organización y realización de otras actividades de carácter cultural, recreativo, social y rehabilitadoras, para ocupar adecuadamente el tiempo de ocio de los usuarios y para fomentar todo tipo de actuaciones encaminadas a lograr una buena integración del usuario en la vida del Centro, facilitando su incorporación a grupos de actividades como por ejemplo: teatro, manualidades, excursiones, música terapia, etc...

Quinta.- Continuidad en la atención.

El contratista deberá garantizar la continuidad en la atención ante situaciones de pérdida de autonomía personal.

Cuando el usuario presente grados de dependencia que impidan su permanencia en la Vivienda de Mayores, deberán garantizarse su atención mediante su traslado a una Residencia de Mayores o Centro que resulte adecuado.

Sexta.- Medios materiales y personales.

El contratista deberá adscribir a la prestación de los servicios objeto del contrato todos los medios materiales necesarios para la adecuada y suficiente prestación de los mismos.

Igualmente deberá adscribir el personal suficiente y necesario para la adecuada y suficiente prestación de los servicios objeto del contrato, debiéndose dar especial cumplimiento a lo exigido en el artículo 13.2 de la Orden de 21.05.2001, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan las condiciones mínimas de los Centros destinados a las Personas Mayores en Castilla-La Mancha en cuanto al Equipo Profesional que debe existir en todas las Viviendas de Mayores.

En Cebolla, a 9 de Noviembre de 2012.

El Alcalde.

Fdo. Rubén del Mazo Fernández.

AYUNTAMIENTO DE CEBOLLA (TOLEDO).-

EXPEDIENTE ADJUDICACIÓN CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMÉSTICA Y PERSONAL EN “VIVIENDA DE MAYORES. FUNDACIÓN FAMILIA GARCÍA MIRANDA”

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el procedimiento de adjudicación del contrato del Servicio de Atención Doméstica y Personal en “Vivienda de Mayores. Fundación Familia García Miranda”, a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1ª. Objeto del contrato. Calificación.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la prestación del **Servicio de Atención Doméstica y Personal en “Vivienda de Mayores. Fundación Familia García Miranda”**, sita en Carretera La Estación nº 6, 45680 de Cebolla (Toledo), de la que es titular este Ayuntamiento de Cebolla (Toledo).

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios tal y como se establece en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, *aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCS)*; y estaría incluido en la categoría 25 (Servicios Sociales y de Salud); número de referencia CPC 93, conforme al Anexo II del citado texto legal (codificación CPV 85311000-2. Servicios de asistencia social con alojamiento).

El objeto del contrato se llevará a cabo conforme a lo establecido en este Pliego de Cláusulas administrativas particulares y en el Pliego de prescripciones técnicas particulares correspondiente.

Tanto el pliego de cláusulas administrativas particulares como el pliego de prescripciones técnicas revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 2ª. Duración del contrato.

La duración del contrato será de **1 año**, con un máximo de 2 años incluida la posible prórroga.

Podrá existir una prórroga de 1 año, que habrá de formalizarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del plazo de duración inicial del contrato, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de ésta y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluido el período de prórroga.

Cláusula 3ª. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base máximo de licitación asciende a la cantidad de CIENTO OCHO MIL EUROS (**108.000,00 €**) más IVA, que figurará como partida independiente. Dicho presupuesto base se establece teniendo en cuenta el número máximo de posibles usuarios del servicio (*10 personas*), y el plazo de duración del contrato (*1 año*), lo que supone la cantidad de 10.800,00 € por persona y año; y cuyo presupuesto base máximo de licitación (**108.000,00 €**) será el que habrá que tener en cuenta para formular la oferta económica, sin perjuicio de los ajustes que procedan en cuanto al precio de adjudicación en fase de ejecución del contrato en relación con el número de usuarios del servicio.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación definitiva, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

Cláusula 4ª.- Procedimiento y forma de adjudicación. Órgano de contratación.

La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto y tramitación urgente**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme a lo establecido en el artículo 157 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP.

El **órgano de contratación** será el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.- de la Disposición Adicional Segunda (*Normas específicas de contratación en las Entidades Locales*) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con lo dispuesto en cuanto al valor estimado de los contratos en el artículo 88 del mismo texto legal.

Cláusula 5ª. Perfil de contratante y publicidad de la licitación.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del portal institucional del Ayuntamiento de Cebolla (Toledo), en el sitio web institucional <http://www.ayuntamientodecebolla.com>. El órgano de contratación dispondrá además las correspondientes publicaciones de anuncios en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Toledo.

CAPÍTULO SEGUNDO.- LICITACIÓN

Cláusula 6ª. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y en la legislación de incompatibilidades, y que se encuentren debidamente clasificados conforme a lo establecido en el art. 65 del mismo texto legal.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 7ª. Proposiciones y documentación.

Las **ofertas** se presentarán en el Ayuntamiento de Cebolla (Toledo), Plaza del Ayuntamiento nº 1.- 45680. Cebolla, en horario de 8,00 a 15,00 horas, durante el **plazo de quince días naturales**, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el Perfil del Contratante. Si el plazo concluyese en sábado se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **tres sobres cerrados**, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la prestación del Servicio público de Atención Doméstica y Personal en Vivienda de Mayores. Fundación Familia García Miranda, de Cebolla (Toledo)». La denominación de los sobres es la siguiente:

Ayuntamiento de Cebolla (Toledo).Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el procedimiento de adjudicación del contrato del Servicio de Atención Doméstica y Personal en “Vivienda de Mayores. Fundación Familia García Miranda”. Folio 2/5.-

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

— Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

Sobre «A» Documentación administrativa.-

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

Los empresarios individuales, copia auténtica del D.N.I.; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

b) Documentos que acrediten la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa.

Tratándose de un contrato de servicios cuyo valor estimado, incluida la eventual prórroga, es superior a 120.000,00 €, y conforme se establece en el art. 65 del TRLCSP, el licitador deberá acreditar que se encuentra debidamente clasificado.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Sobre «B» Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio público de “Atención Doméstica y Personal en Vivienda de Mayores. Fundación Familia García Miranda, de Cebolla (Toledo)”, por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al procedimiento de contratación y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo las prestaciones y servicios que con carácter específico constituyen el objeto del contrato por el precio de _____ euros, y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Y cuya oferta económica corresponde a la prestación del servicio a diez personas/usuarios durante el plazo de 1 año y sin perjuicio de los ajustes que procedan en fase de ejecución del contrato respecto del precio de adjudicación en relación con el número de usuarios del servicio.

En _____, a ____ de _____ de 20__.
Fdo.: _____».

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

De conformidad con los criterios de adjudicación:

**** Prestación de servicios extraordinarios a los residentes, tales como podología, peluquería, fisioterapia y similares.**

**** Experiencia de la empresa en gestión de Viviendas de Mayores, Residencias de Tercera Edad, Centros de Día, etc.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio público de “Atención Doméstica y Personal en Vivienda de Mayores. Fundación Familia García Miranda, de Cebolla (Toledo)”, por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º ____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al procedimiento de contratación y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo, además de las prestaciones y servicios que con carácter específico constituyen el objeto del contrato:

a) la totalidad de los servicios extraordinarios reflejados en apartado 2.- Prescripción Técnica particular Tercera del correspondiente Pliego,

b) o sólo los que a continuación se indican de los referidos servicios extraordinarios _____.

Asimismo hago constar (y acredito documentalmente) que tengo experiencia en la gestión de las Viviendas de Mayores, Residencias de Tercera Edad, Centros de Día..., que a continuación se relacionan: _____.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____»

Sobre «C». Documentación ponderable a través de juicios de valor.

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

De conformidad con los criterios de adjudicación: Proyecto o Memoria de gestión de la vivienda de mayores.

Cláusula 8ª.- Criterios de Adjudicación.

La adjudicación del concurso recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) *Oferta económica ofrecida:* hasta 20 puntos (a la oferta más ventajosa económicamente se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente).

b) *Criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática:*

Prestación de servicios extraordinarios a los residentes, tales como podología, peluquería, fisioterapia y similares etc.: hasta un máximo de 4 puntos; por cada servicio 1 punto.

Experiencia de la empresa en gestión de Viviendas de Mayores, Residencias de Tercera Edad, Centros de Día, entre otros: hasta 4 puntos; por cada Centro gestionado durante más de un año 1 punto.

c) *Mejor Proyecto o Memoria de prestación del Servicio:* se valorará con un máximo de 3 puntos.

La puntuación asignada por este criterio con el límite establecido, será motivada por la Mesa de Contratación.

Cláusula 9ª. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.- de la Disposición Adicional Segunda (*Normas específicas de contratación en las Entidades Locales*) del TRLCSP, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por el Sr. Alcalde y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Ayuntamiento de Cebolla (Toledo).Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el procedimiento de adjudicación del contrato del Servicio de Atención Doméstica y Personal en “Vivienda de Mayores. Fundación Familia García Miranda”. Folio 3/5.-

Formarán parte de ella cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario-Interventor y además un miembro del grupo municipal popular, un miembro del grupo municipal socialista y el concejal del Unión Independiente de Cebolla.

Su composición se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de documentos.

Todos los miembros de la Mesa de Contratación, tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario que sólo tendrá voz así como el derecho a expresar su voto particular por escrito, formulando las reservas que estimen convenientes.

CAPÍTULO TERCERO.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACION DEFINITIVA.

Cláusula 10ª. Apertura de Propositiones y Adjudicación Provisional.

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si tal día fuera sábado se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Si se estimase necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Si se detectaran errores u omisiones en la documentación presentada en el Sobre «C», la Mesa concederá para efectuarla un plazo inferior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación administrativa, según el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), **la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario provisional del contrato.**

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cláusula 11ª.- Garantías.

Atendiendo a las características del contrato, no se exigirá al licitador la constitución de la garantía provisional; y por lo que se refiere a la exigencia de garantía establecida en el artículo 95.1 del TRLCSP, y habida cuenta de lo dispuesto en el segundo párrafo de dicho precepto legal, y en consideración igualmente a las circunstancias concurrentes en el contrato, concretamente la circunstancia de que la prestación de los servicios objeto del contrato será siempre anterior a la presentación y pago de la factura correspondiente, el adjudicatario quedará eximido de la obligación de constituir garantía.

Cláusula 12ª.- Adjudicación Definitiva.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de haber abonado todos los anuncios de licitación.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

CAPÍTULO CUARTO. FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 13ª.- Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el mismo acto de la firma del contrato se extenderá Acta de Recepción de las instalaciones y de los bienes adscritos a la prestación del servicio que contenga enumeración de los mismos y su estado así como plena conformidad del contratista.

Cláusula 14ª.- Riesgo y Ventura.-

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y este únicamente tendrá derecho a indemnización en los casos que prevé la ley por concurrencia de causas de fuerza mayor, si bien en el expediente habrá de acreditar que, previamente al suceso, el contratista había tomado las medidas y precauciones razonables con el fin de evitar, si ello fuera posible, los daños producidos.

Cláusula 15ª.- Revisión de precios.-

Conforme a lo establecido en los artículos 89 y 90 del TRLCSP, procederá la revisión de precios cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos en el 20 por 100 de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización.

Dicha revisión de precios se llevará a cabo tomando como índice de referencia el Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística; y dicha revisión no podrá superar el 85 por 100 de variación experimentada por el citado Índice.

Cláusula 16ª. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la prestación directa del servicio hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades por importe máximo del 10 % del presupuesto del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 212 del TRLCSP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

Ayuntamiento de Cebolla (Toledo).Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el procedimiento de adjudicación del contrato del Servicio de Atención Doméstica y Personal en “Vivienda de Mayores. Fundación Familia García Miranda”. Folio 4/5.-

Cláusula 17ª. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Cláusula 18ª. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

CAPÍTULO QUINTO.- OBLIGACIONES y DERECHOS DEL CONTRATISTA Y DEL AYUNTAMIENTO DE CEBOLLA.

Cláusula 19ª. Condiciones especiales de ejecución del contrato..

Conforme a lo establecido en el artículo 118 del TRLCSP se establecen expresamente como condiciones especiales de ejecución del contrato las que a continuación se indican:

a) la obligación del contratista de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales a los que se refiere el artículo 13.2 de la Orden de 21.05.2001, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan las Condiciones Mínimas de los Centros destinados a las Personas Mayores en Castilla-La Mancha.

b) la obligación del contratista de que las personas que tenga que contratar para la prestación de los servicios objeto del contrato a que se refiere este expediente sean vecinos de Cebolla, empadronados con al menos 6 meses de antigüedad.

c) la obligación del contratista de garantizar la continuidad en la atención ante situaciones de pérdida de autonomía personal, cuando el usuario presente grados de dependencia que impidan su permanencia en la Vivienda de Mayores, mediante su traslado a una Residencia de Mayores o Centro que resulte adecuado.

Cláusula 20ª. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Cláusula 21ª.- Otras obligaciones generales del contratista.

Además de las establecidas en este Pliego, así como en la normativa de general aplicación, son obligaciones del contratista las siguientes:

1.- Prestar el Servicio de Atención Doméstica y Personal objeto del contrato con continuidad, regularidad y generalidad, sin discriminación alguna, haciendo cumplir lo establecido en el presente Pliego y en la legislación vigente en la materia.

2.- Conservar, a su costa, en buen estado las edificaciones, instalaciones y equipamiento afectos al servicio.

3.- El cumplimiento exacto del Reglamento de Régimen Interior de la “Vivienda de Mayores. Fundación Familia García Miranda”.

4.- Indemnizar por su exclusiva cuenta los daños que se causen a los usuarios o a terceros en general como consecuencia de la prestación normal o anormal de los servicios, a excepción del caso en que los perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de órdenes del Ayuntamiento.

5.- Destinar las instalaciones y medios aportados por el Ayuntamiento al objeto de este contrato, prohibiéndose cualquier otro uso, salvo autorización previa y por escrito del Sr. Alcalde en casos debidamente justificados.

6.- Hacer frente a los gastos de conservación y mantenimiento generados por la normal prestación del servicio, y cualesquiera suministros tales como, electricidad, teléfono, tasas por recogida de basura y suministro de agua, televisión codificada en su caso, y análogos. A tal efecto y antes de que se formalice el contrato de prestación del servicio, el contratista deberá contratar a su nombre los contratos de mantenimiento de las instalaciones y suministros correspondientes.

7.- Suscribir y mantener en plena efectividad el Seguro Multirriesgo y Responsabilidad Civil con una cobertura no inferior a los 500.000,00 euros durante toda la vigencia del contrato; y una póliza a favor del Ayuntamiento de siniestro del edificio por valor correspondiente.

8.- Permitir, cuando convenga, que en cualquier momento los representantes de la Corporación puedan inspeccionar el estado de conservación de las instalaciones y verificar las condiciones de prestación del servicio.

9.- Facilitar al Ayuntamiento, en los cinco días primeros de cada mes, relación nominativa de los usuarios de la Vivienda de Mayores durante el mes inmediato anterior.

10.- Tener en todo momento a disposición de los usuarios hojas de reclamación, remitiendo, en el caso de existir reclamaciones, las mismas al Ayuntamiento en el mismo día o al siguiente hábil el ejemplar de reclamaciones con su informe, si lo considera oportuno.

Cláusula 22ª.- Obligaciones del contratista con los usuarios.-

1. Con carácter general el contratista en sus relaciones con los usuarios del servicio deberá respetar los derechos de los usuarios conforme se establecen en los apartados correspondientes del artículo 1º del Reglamento de Régimen Interior de la “Vivienda de Mayores Fundación Famita García Miranda”, debiendo asumir en particular las siguientes obligaciones:

a) Admitir al disfrute del servicio a toda persona que cumpla los requisitos legalmente establecidos.

b) Prestar el servicio con la continuidad y la regularidad convenida en el contrato.

c) Cuidar del buen orden y funcionamiento del servicio.

d) Cumplir las otras obligaciones a su cargo que se deduzcan de los Pliegos y de la documentación contractual.

2.- El contratista deberá disponer de un libro de reclamaciones de toda la información pertinente sobre el funcionamiento de la “Vivienda de Mayores. Fundación Familia García Miranda”.

3.- Deberá figurar con carácter preceptivo un rótulo, de acuerdo con el modelo autorizado por la Corporación, en un lugar visible y de fácil acceso para el usuario, en que se indique: el horario de funcionamiento de las instalaciones de la Vivienda y Comedor, los diferentes tipos de servicios que se prestan.

Esta información podrá ser complementada o modificada a partir de las cartas de servicios que se aprueben en el marco de los principio de calidad de servicios.

Cláusula 23ª.- Derechos del contratista.-

a) Son derechos del contratista:

1º. Prestar el servicio hasta la extinción del contrato.

2º. Utilizar los bienes y las instalaciones que se hayan convenido.

3º. Proponer mejoras e innovaciones técnicas o de otro tipo para optimizar la prestación del servicio.

4º. Contratar publicidad para el interior de las instalaciones, previa autorización de la Corporación.

5º. Realizar todas aquellas actividades que sean compatibles con la naturaleza de la “Vivienda de Mayores. Fundación Familia García Miranda”, previa comunicación a la Corporación.

Ayuntamiento de Cebolla (Toledo).Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el procedimiento de adjudicación del contrato del Servicio de Atención Doméstica y Personal en “Vivienda de Mayores. Fundación Familia García Miranda”. Folio 5/5.-

6º.- Realizar todas aquellas operaciones necesarias para la prestación de los servicios, y en particular organizarlos y dirigirlos al efecto, dentro del legítimo ámbito de la autonomía empresarial, que le reconozcan las normas aplicables y los usos del sector.

b) Los derechos que comporten relaciones del contratista con terceros se ejercerán con plena indemnidad por la Corporación. A tal efecto, los daños y perjuicios que pudieren ocasionar a los usuarios o a otras personas no generarán ningún tipo de responsabilidad para la Corporación, y serán asumidos íntegramente por el contratista o por tercero con quien hubiere contratado.

Cláusula 24ª.- Obligaciones generales del Ayuntamiento de Cebolla.

El Ayuntamiento de Cebolla habrá de cumplir las obligaciones que se deriven del contrato y, en general, las siguientes:

- 1.- Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.
2. Costear los gastos que se originen por las obras de conservación de la estructura general de los edificios, tales como reparaciones en la cubierta, muros exteriores o de carga, y análogos.
3. Indemnizar al contratista en caso de suprimir el servicio o de asumir el Ayuntamiento directamente su prestación.

Cláusula 25ª.- Facultades del Ayuntamiento de Cebolla.

1.- Corresponde al Ayuntamiento de Cebolla el ejercicio de la potestad de dirección y control del servicio público objeto del contrato.

2- Además también podrá ejercer las facultades siguientes:

- a) Ordenar discrecionalmente las modificaciones que el interés público exige, de la misma manera que cuando se presta directamente el servicio y, entre otras, la variación de la calidad, la cantidad, el tiempo o el lugar de las prestaciones en que consiste el servicio.
- b) Asumir temporalmente la prestación directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiera prestar el contratista por circunstancias que le sean o no imputables al mismo.
- e) Fiscalizar la gestión del contratista, a cuyo efecto podrá inspeccionar los servicios, sus obras, instalaciones y locales, y la documentación relacionada con el objeto del contrato.

CAPÍTULO SEXTO. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 26ª. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Cláusula 27ª. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (*aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre*), y con los efectos establecidos al respecto en la legislación aplicable.

PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y REGIMEN JURIDICO.

Cláusula 28ª.- Prerrogativas de la Administración.-

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ya citado, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Régimen jurídico.

El contrato tendrá carácter administrativo y las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares, salvo en los aspectos que en su caso pudieran contradecir la normativa de general y obligatoria aplicación.

Y cuya legislación aplicable viene determinada básicamente y con carácter general por:

****Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).**

**** Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.**

**** Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.**

**** Artículos aplicables de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.**

**** Artículos aplicables del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril**

**** Artículos aplicables de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.**

**** Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955.**

Además y habida cuenta de la naturaleza del servicio que se pretende contratar, serán de aplicación específica al mismo, la normativa vigente en materia de Servicios Sociales y Protección de los Usuarios de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Castilla-La Mancha en lo que afecte al contrato objeto de este expediente, y en particular la normativa que a continuación se indica:

**** Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-la Mancha.**

**** Reglamento de desarrollo de la Ley 3/1994, aprobado por Decreto 53/1999, de 11 de mayo y modificado por Decreto 30/2004, de 30 de marzo.**

**** Orden de 21 de mayo de 2.001, por la que se regulan las Condiciones Mínimas de los Centros destinados a las personas mayores en Castilla-La Mancha.**

**** Guía de Funcionamiento de las Viviendas de Mayores en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.**

Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.”

En Cebolla, a 9 de Noviembre de 2012.

El Alcalde-Presidente.

Fdo. Rubén del Mazo Fernández.

AYUNTAMIENTO DE CEBOLLA (TOLEDO).

EXPEDIENTE ADJUDICACIÓN CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMÉSTICA Y PERSONAL EN “VIVIENDA DE MAYORES. FUNDACIÓN FAMILIA GARCÍA MIRANDA”

ANUNCIO

“Por el presente se hace público que conforme a lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2012, la Mesa de Contratación que intervendrá en el procedimiento de adjudicación del contrato del Servicio de Atención Doméstica y Personal en “Vivienda de Mayores. Fundación Familia García Miranda estará constituida por las siguientes personas:

Presidente: Sr. Alcalde.

Vocales: Sr. Secretario-Interventor, doña María de las Mercedes Fernández Palencia como miembro del grupo municipal popular, doña María Rocío Flores Huete como miembro del grupo municipal socialista y don Julio Gutiérrez Vallejo, como concejal de Unión Independiente de Cebolla.

Secretario: don Juan Antonio Palencia González, funcionario de la Corporación.”

En Cebolla, a 16 de Enero de 2013.

El Alcalde-Presidente.

Fdo. Rubén del Mazo Fernández.